

## LA RESILIENCIA EN LA MODERNIZACIÓN DEL ACUERDO GLOBAL UE-MÉXICO

Roberto Domínguez

27 de julio 2020

### Resiliencia y justificación del Acuerdo Global

La relación entre la Unión Europea (UE) y México durante las tres últimas décadas se define a partir de tres sinergias. La primera, las transformaciones en el sistema global. En mayor o menor medida, hay cuatro momentos que han influido en los cálculos estratégicos de los actores internacionales, y la relación UE-México no es ninguna excepción: a) el fin de la Guerra Fría y el subsiguiente neoliberalismo de los años noventa; b) los ataques terroristas del 11 de septiembre en Estados Unidos y la invasión de Irak; c) las grandes crisis financieras y el “estancamiento secular”; y d) el auge del nacionalismo, y de *Chimérica* como eje de un orden internacional sinoamericano.

La segunda, las transformaciones dentro de la UE y de México. Desde la perspectiva de la UE, la “fortaleza Europa” no solo se vio ampliada de 12 a 28, y más tarde a 27 países miembros, sino que también se potenció a través del proceso de integración con varios tratados y la mejora de diversas políticas. México,

por otra parte, si bien es cierto que se mantiene firme en la implementación de un proceso político de democratización y una economía abierta, desafortunadamente no ha logrado proveer los beneficios que aumenten el nivel de vida y reduzcan la violencia relacionada con la delincuencia organizada. En otras palabras, México y la UE han experimentado cambios importantes en las últimas tres décadas como respuesta a sus preferencias internas. La tercera sinergia, por su parte, es el alineamiento de las perspectivas de política. Las modificaciones de estas, a lo largo del tiempo, pueden producir, o bien un distanciamiento, o bien una relación más estrecha entre ambas partes. En el caso de la UE y de México, ambas han desarrollado ideas compartidas de “afinidad” o coyunturas coincidentes (Kavalski, 2016), para trabajar juntas en múltiples ámbitos. Como resultado, los diálogos permanentes han contribuido a desarrollar la confianza en vez de la contestación, y la negociación de acuerdos ha servido para consolidar compromisos, así como la exploración de nuevas fórmulas institucionales, no solo para

adaptarse a circunstancias únicas, sino también para crear un marco de resiliencia para enfrentarse al momento presente y futuro.

El Acuerdo Global (AG) (2000), la Asociación Estratégica (2009) y el Acuerdo Modernizado (2020), son una secuencia de acciones tangibles mutuas que revelan la resiliencia en la relación entre la UE y México. Más que una mera adaptación (Chandler, 2012), el concepto de resiliencia pone de relieve la capacidad de resistir, adaptarse y recuperarse rápidamente de las tensiones y de los enfrentamientos y, desde la perspectiva de la Comunicación de la Comisión de 2012 sobre el enfoque de la UE en materia de resiliencia, entraña la capacidad de reforma en un contexto de democracia, confianza en las instituciones y desarrollo sostenible (Comisión Europea, 2012). En la esfera de las relaciones internacionales de la UE, el concepto de resiliencia en la elaboración de las relaciones exteriores encierra gran variedad de perspectivas, pero algunas consideraciones son especialmente significativas: a) el fortalecimiento de la resiliencia es un medio y no un fin; b) el aprovechamiento de las fortalezas institucionales y sociales subyacentes en los países asociados contribuye a lograr el desarrollo sostenible a largo plazo, o los objetivos de seguridad; y c) el aprovechamiento de la dimensión transformadora de la resiliencia es fundamental (Comisión Europea, 2017).

La resiliencia en la relación bilateral entre la UE y México no debe darse por sentada. Mientras que México y Chile se han embarcado en la modernización de sus acuerdos con la UE, otros países de América Latina se han enfrentado a más obstáculos para profundizar sus relaciones con la UE. Por ejemplo, algunos elementos pueden impedir o competir con la institucionalización de la relación con la UE. El papel de China y Estados Unidos como competidores frecuentes de los mercados latinoamericanos es un ejemplo, entre otros: la UE-27 representó el 7,8% del comercio total de México, después de Estados Unidos (62,4%) y China (10,1%) en 2019; mientras que la UE-27 representó el 16,0% del comercio total de Brasil, después de China (24,3%) y seguida de Estados Unidos (15,1%) (Comisión Europea, 2020c, 2020d).

La coyuntura coincidente y la alineación de las políticas allanaron el camino para mejorar la institucionalización de la relación entre la UE y México en la década de 1990. El Acuerdo Global del año 2000 se negoció con el objetivo de revitalizar el comercio bilateral y asegurar una posición competitiva de la inversión europea en México, frente a la posible competencia derivada de la inminente aplicación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Como las circunstancias cambiaron en los años 2000, en el contexto de la primera Cumbre entre la Comunidad de Estados Latinoame-

ricos y Caribeños (CELAC) y la UE, celebrada en Santiago de Chile en 2013, la UE y México decidieron explorar las posibilidades de una actualización integral de su AG, y, en particular, de su pilar comercial. Numerosos factores incentivaron el plan de la UE y México para modernizar el AG: el lento crecimiento económico mundial después de la gran recesión; la creciente influencia económica de China; las transformaciones en las cadenas internacionales de valor y producción; los debates mundiales sobre los mecanismos de protección de las inversiones; la cooperación en materia de reglamentación y el desarrollo sostenible; y las innovaciones jurídicas y técnicas de otros acuerdos comerciales que la UE y México firmaron después de 2000 (Domínguez y Crandall, 2019).

Después de que ambas partes completaran el trabajo previo, las conversaciones formales para modernizar el AG comenzaron en mayo de 2016. En la mesa de negociaciones se compartieron numerosas expectativas en materia económica y comercial para abrir los mercados de bienes, servicios e inversiones de la otra parte; promover una mayor integración económica; fortalecer la competitividad; asegurar un alto nivel de protección de los derechos de propiedad intelectual; así como eliminar, prevenir y reducir las barreras innecesarias al comercio. También se incluyeron reforzar la cooperación entre la UE y México; contribuir a los objeti-

vos compartidos de la UE y México en materia de derechos laborales y de medio ambiente (desarrollo sostenible); y conformar las normas comerciales mundiales en línea con los estándares y valores compartidos de la democracia y el Estado de derecho. Las negociaciones concluyeron en abril de 2018 con un acuerdo de principio. Las negociaciones fueron complicadas, pero no muy contenciosas: la UE presentó alrededor de 40 propuestas de negociación (Harte, 2018). Tras alcanzar el acuerdo de principio en abril de 2018, las negociaciones continuaron para seguir debatiendo algunas de las cuestiones técnicas que quedaban pendientes. En abril de 2020, ambas partes alcanzaron una significativa mejora de su acuerdo de libre comercio tras abarcar el último tema pendiente, el acceso a la contratación pública (Comisión Europea, 2020a).

### **Expectativas razonables**

Los avances y logros en la relación bilateral deben ponerse en perspectiva para desarrollar expectativas realistas. Los efectos del acuerdo modernizado dependerán de la combinación del nuevo marco jurídico del AG, de la voluntad política de los gobiernos de maximizar su potencial, y de las acciones de los agentes económicos para aprovechar las oportunidades del comercio y la inversión. La estimación general del AG basada en las tendencias económicas actuales y en los posibles incentivos que las innovaciones institucionales y

jurídicas aportarán a la relación, es positiva. Sin embargo, en el caso de la previsión cuantitativa, los efectos positivos dependen de las variables y del modelo utilizados para la proyección, en el supuesto de que los elementos externos no afecten a la previsión.

Una de las tendencias positivas más importantes es el crecimiento constante del volumen de las corrientes comerciales entre la UE y México. A diferencia de Brasil, la mayor economía de América Latina y principal socio comercial de la UE en la región durante décadas, el comercio entre México y la UE ha aumentado significativamente, hasta el punto de que México se convirtió en el undécimo socio comercial de la UE en 2018, desplazando a Brasil, que cayó al decimotercer lugar. No está claro si México seguirá siendo el principal socio comercial de la UE en América Latina, ya que la economía brasileña puede volver a la senda del crecimiento sostenible y recuperar su posición comercial. En este contexto, una mirada a largo plazo a la evolución de la relación comercial entre ambas economías latinoamericanas y la UE indica lo siguiente: el comercio total entre México y la UE creció de 24.100 millones en 2009 a 61.800 millones en 2019 (182,5%), mientras que el comercio total entre Brasil y la UE creció de 42.700 millones a 59.000 millones (38,1%) en el mismo período (Comisión Europea, 2020c, 2020d).

Predecir el futuro de la relación entre la UE y México desde una perspectiva cuantitativa siempre es más difícil que observar las tendencias pasadas y actuales. Cuando la UE y Estados Unidos decidieron negociar la Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (ATCI), se utilizaron numerosos modelos para estimar el posible acuerdo transatlántico. Todos los análisis basados en los modelos comerciales de Equilibrio General, Equilibrio General Modificado o Armington, tendían a destacar los efectos positivos de la ATCI (Felbermayr, Heid y Lehwald, 2013; Francois, 2013), mientras que el estudio de Tufts (Capaldo, 2014), que adoptó el modelo comercial de Naciones Unidas, llegó a la conclusión de que existían posibles efectos adversos derivados de una menor demanda en Europa. A diferencia del caso de Estados Unidos, que representa el 15,2% del comercio total de la UE y complica los análisis, el caso de México, que representa el 1,5% del comercio total de la UE, ha sido menos controvertido desde la perspectiva de los modelos de previsión. En el caso del AG, LSE Consulting, la rama de consultoría de la London School of Economics and Political Science (LSE), realizó la Evaluación del Impacto sobre la Sostenibilidad (EIS) utilizando el modelo de Equilibrio General Computable (EGC) (Comisión Europea, 2019).

La principal conclusión de la EIS, en una comparación a largo plazo

(2028) del Producto Interior Bruto (PIB) en el marco del AG modernizado y el AG original, señala que tanto México como la UE se beneficiarán del ejercicio de modernización (Comisión Europea, 2019). En términos más precisos, las exportaciones totales de bienes y servicios de la UE a México podrían aumentar en un 17% en el escenario conservador, y en un 75% en el escenario más ambicioso. Las importaciones de bienes y servicios de la UE procedentes de México podrían aumentar en un 9,3% en el escenario conservador, y en un 32,5% en el escenario más ambicioso. En el escenario conservador, el PIB de la UE aumentaría en 500 millones de euros, mientras que el PIB de México aumentaría en 1.800 millones de euros. En el escenario más ambicioso, el PIB de la UE aumentaría en 1.800 millones de euros, mientras que el PIB de México aumentaría en 6.400 millones de euros (Comisión Europea, 2020b).

Tanto en el AG del año 2000 como en el AG modernizado el objetivo de impulsar el crecimiento económico a través del comercio y la inversión ha sido central y, en muchos casos sectoriales, habrá un efecto inmediato y medible en las corrientes comerciales. El AG modernizado tendrá como resultado la eliminación final del 99% de los aranceles en la mayoría de las áreas, excepto en los sectores agrícolas más sensibles (azúcar, lácteos y carne), en los que se liberalizará el 85% de las líneas arancelarias.

La EIS indica que los aumentos absolutos más sustanciales de las corrientes comerciales bilaterales a nivel sectorial se producirán en los productos químicos, los vehículos motorizados y otra maquinaria para las exportaciones de la UE a México; y en los vehículos motorizados, los productos químicos y los productos metálicos para las exportaciones mexicanas a la UE (Comisión Europea, 2019).

Además de la eliminación directa de los obstáculos al comercio, otras esferas desempeñarán también un papel crucial en el estímulo de las corrientes comerciales y de inversión, al proporcionar más certidumbre a los agentes económicos. Como ejemplos, cabe citar los capítulos del AG sobre normas de origen, aduanas y facilitación del comercio, recursos comerciales, obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias, así como la inclusión de un nuevo capítulo sobre las pequeñas y medianas empresas (pymes). Asimismo, en lo que respecta a las Indicaciones Geográficas (IG), el acuerdo actualizado protegerá a otras 340 IG europeas en México, además de las IG de bebidas espirituosas protegidas en el Acuerdo sobre Bebidas Espirituosas entre la UE y México (1997) (Comisión Europea, 2019).

Varios capítulos del AG son de una relevancia enorme, pero tardarán más en producir efectos tangibles: las políticas de competencia, las norma-

tivas, las subvenciones, la protección de las inversiones y la contratación pública. El derecho a regular de ambas partes estará protegido por el acuerdo, que también incluye las disposiciones más avanzadas de la UE en materia de protección de las inversiones y el nuevo Sistema de Tribunales de Inversiones (STI) de la UE. Al ser una de las áreas críticas para la inversión, la contratación pública fue el último capítulo en el que ambas partes llegaron a un acuerdo. México acordó abrir, por primera vez, el acceso a la compra más allá del nivel federal, con 14 Estados dispuestos a abrir sus mercados de contratación a las empresas de la UE (Drazen y Blenkinsop, 2020). Un ejemplo de ello es el caso de las empresas de la UE que ahora pueden competir en la adquisición de bienes y servicios con gestores de puertos, entre ellos Altamira y Veracruz en el golfo de México, y Manzanillo y Lázaro Cárdenas en la costa del Pacífico (Orrantia Dworak, 2020).

Los documentos oficiales del gobierno mexicano y de la UE también han esbozado otras innovaciones esenciales en las áreas de medio ambiente, anticorrupción y derechos humanos. Los efectos del AG en estas tres áreas son más difíciles de evaluar, porque sus capítulos parten de los compromisos de declaración mutua, y solo es posible detectar su efecto potencial en algunos casos específicos. En lo que respecta al

medio ambiente, aunque el acuerdo incluye compromisos de aplicación efectiva del Acuerdo de París sobre el Clima, las disposiciones que pueden producir algunos efectos positivos son las que tratan el aumento del comercio de bienes y servicios ambientales, ya que ambas partes se beneficiarán de un mayor acceso al mercado y a la tecnología de la otra (Comisión Europea, 2019).

Las disposiciones para combatir y prevenir la corrupción en el comercio y la inversión representan una innovación importante, porque es la primera vez que se incluyen esas disposiciones en un acuerdo de la UE. También proporcionará un foro para el debate y la cooperación bilaterales en torno a cuestiones relacionadas con la lucha contra la corrupción ligada al comercio, incluido un mecanismo para resolver las controversias entre las partes (Comisión Europea, 2018). La inclusión de un capítulo sobre derechos humanos podría tener, eventualmente, efectos positivos en la voluntad del gobierno mexicano de respetar derechos humanos concretos, en particular en lo que respecta a los derechos de las mujeres y los derechos laborales, así como a la protección de datos (Unión Europea, 2019).

### **Reforzando instituciones y prácticas**

El AG modernizado es indicativo de la resiliencia de la relación entre la UE y México, basada en el marco de



diálogo institucional de estos últimos 20 años. La Comisión Mixta y el Consejo Conjunto, ambos creados en virtud del AG del año 2000, se han reactivado a la luz de las perspectivas de aplicación del AG modernizado. También son muy significativas, en lo que a potenciar la relación se refiere, las prácticas incorporadas a la agenda de los diálogos UE-México en el marco de la Asociación Estratégica, que examinan los siguientes cinco Diálogos de Alto Nivel: área política, temas multilaterales, derechos humanos, cambio climático y justicia/seguridad. También forman parte del programa otros tres Diálogos: cuestiones macroeconómicas, cohesión social/empleo y agenda digital (Delegación de la Unión Europea en México, 2020c). Si bien todos los diálogos bilaterales son esenciales en su ámbito, el respeto de los derechos humanos ha ocupado un lugar destacado en la agenda bilateral. A este respecto, parte de la puesta en práctica del Diálogo de Alto Nivel sobre derechos humanos ha sido la celebración de un seminario de organizaciones de la sociedad civil de la UE y de México, un día antes de cada convención del Diálogo de Alto Nivel. De esta manera, representantes de organizaciones mexicanas y europeas presentan sus recomendaciones tanto a México como a la UE (Delegación de la Unión Europea en México, 2020a).

México, como país de ingresos medio-altos, ha dejado de recibir la tra-

dicional ayuda de la cooperación al desarrollo bilateral, basada en subvenciones de la Comisión desde 2014. Por lo tanto, las medidas de colaboración mutua pasan por una adaptación en cuatro ámbitos. En primer lugar, la utilización de los instrumentos de la UE que aún están disponibles para México (Instrumento de Colaboración, esquemas regionales, subregionales y temáticos del Instrumento de Cooperación al Desarrollo, el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos, el Instrumento de Estabilidad, Erasmus y Horizonte 2020). En segundo lugar, un apoyo modesto de la UE a México en casos de fenómenos inesperados, que incluye, por ejemplo, los siguientes casos: 160.000 euros para facilitar el regreso de los estudiantes a la escuela tras el terremoto que dañó la infraestructura de Oaxaca en 2017 (Delegación de la Unión Europea en México, 2017); o 7 millones de euros para hacer frente a la pandemia de la COVID-19 en 2020 (García, 2020). En tercer lugar, el apoyo para aliviar problemas estructurales, como la asistencia en aplicación de la decisión de la Corte Suprema en el caso de Mariana Lima en México en las investigaciones penales de feminicidio (SEAE, 2020), o la promoción de oportunidades de negocio: la UE patrocinó ocho seminarios virtuales para empresarios del Norte de México en torno a estrategias para implementar prácticas de economía circular (Delegación de la Unión Europea

en México, 2020b). Y, en cuarto lugar, el potencial de la cooperación triangular, como la contribución de la UE al “Plan Integral de Desarrollo El Salvador-Honduras-Guatemala-México” (Delegación de la Unión Europea en México, 2020c).

La institucionalización del diálogo incluye también al Parlamento Europeo y al Congreso mexicano, que representan un escenario de persuasión constructiva y un episódico poder de veto (Unión Europea, 2019). Desde 2005, las reuniones anuales de la Comisión Parlamentaria Mixta (CPM) UE-México abren vías de colaboración y alineamiento de las posiciones de ambos poderes legislativos para emitir recomendaciones sobre el estado de la relación bilateral y, en algunos momentos cruciales, como la aprobación del acuerdo modernizado, incidir en el proceso político como potenciales actores de veto. Las declaraciones conjuntas de la UE-México-CPM suelen hacer referencia a numerosas áreas de la relación bilateral en un lenguaje carente de controversias. No obstante, el diálogo permanente proporciona aportaciones para los debates en múltiples esferas del programa bilateral, así como el escrutinio democrático de la aplicación de los instrumentos de financiación externa de la UE, incluida la evaluación de la eficacia de los proyectos de la Unión financiados con cargo a su presupuesto. Además del apoyo a las innovaciones del acuerdo modernizado, ambos

parlamentos pueden alentar a los gobiernos a trabajar de manera más proactiva en áreas como la igualdad de género, la violencia contra la mujer y el aprendizaje mutuo de buenas prácticas en políticas ambientales (CPM-Unión Europea-México, 2020).

### **Consideraciones finales**

La modernización del AG reforzará la relación bilateral entre la UE y México. La revisión del marco jurídico de la relación contribuye a la actualización e innovación teniendo en cuenta las nuevas circunstancias. El hecho de que la relación bilateral llegue a alcanzar, cumplir o superar las expectativas actuales, depende de la combinación de numerosos factores en los años por venir. Desde la perspectiva del documento, las expectativas serán una realidad en la medida que con base en las tendencias actuales, haya una convergencia de la capacidad de los agentes económicos y políticos de ambas partes para aprovechar los posibles beneficios de la relación.

El camino que se avecina ya se enfrenta a algunos obstáculos. Bajo el supuesto de que la pandemia por COVID-19 se reduzca en los próximos meses, y que la economía mundial se recupere en 2021, el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), que entró en vigor en julio de 2020, allanará el camino para una mayor competencia a la inversión y el comercio europeos en



el mercado mexicano. Por otra parte, la presencia de productos chinos en México y Europa es también un desafío a tener en cuenta en la relación entre la UE y México. Contra todo pronóstico, el crecimiento sostenido del volumen de comercio entre la UE y México durante la última década es una señal positiva que precede al nuevo acuerdo.

Numerosas esferas relacionadas con normativas y buenas prácticas que se incluyen en el AG dependerán del compromiso y de la capacidad de la UE y México para aplicarlas eficazmente. Particularmente en el caso de México, las debilidades institucionales en las áreas de seguridad, el Estado de derecho, los derechos humanos y la desigualdad, pueden producir algunas perturbaciones indirectas en el terreno de la inversión o de los flujos comerciales. Este tipo de elementos contextuales pueden afectar negativamente a la relación bilateral, y pueden surgir algunos posibles desacuerdos en el enfoque de la política exterior para tratar con terceros países, pero difícilmente harán que el AG descarrile.

El acuerdo modernizado deberá ser revisado y después, en Bruselas, y traducido a todos los idiomas de la UE antes de ser presentado a los gobiernos de la Unión y al Parlamento Europeo para su aprobación. Esa presentación podría hacerse a finales de 2020, aunque podría retrasarse debido a las restricciones del corona-

virus (Drazen y Blenkinsop, 2020). Entretanto, en el Parlamento Europeo, los principales agentes del proceso de aprobación acogieron con satisfacción la conclusión de las negociaciones. En particular, así lo hicieron Massimiliano Smeriglio, presidente de la CPM UE-México, e Inmaculada Rodríguez-Piñero, que forma parte de la Comisión de Comercio del Parlamento Europeo (Grupo S&D, 2020). Basándose en la experiencia de la aprobación del AG de 2000, en varios parlamentos nacionales puede surgir la oposición de algunos partidos políticos. Aun así, el mundo post-COVID-19 en 2021 probablemente dará la bienvenida a la entrada en vigor del AG modernizado de la UE-México.

*Roberto Domínguez es profesor de Relaciones Internacionales en la Universidad de Suffolk (Boston). Es presidente de la sección UE-América Latina en la European Union Studies Association (EUSA). Ha llevado a cabo proyectos de investigación para el Parlamento Europeo, la Comisión Europea, la Biblioteca del Congreso de Estados Unidos y Transparencia Internacional. También ha sido becario Jean Monnet en el Instituto Universitario Europeo y editor de la Revista Relaciones Internacionales (UNAM-México).*

*Traducción a cargo de Nuria Álvarez.*

### Referencias bibliográficas

- CAPALDO, J. (2014): “The Trans-Atlantic Trade and Investment Partnership: European Disintegration, Unemployment, and Instability”, *Working Paper* nº 14-03, Presentado en el Global Development and Environment Institute. Disponible en: <https://ase.tufts.edu/gdae/Pubs/wp/14-03CapaldoTTIP.pdf>.
- CHANDLER, D. (2012): “Resilience and human security: The post-interventionist paradigm”, *Security Dialogue*, 43(3), pp. 213-229.
- COMISIÓN EUROPEA (2012): “Communication From The Commission to the European Parliament and The Council the EU Approach to Resilience: Learning From Food Security Crises”, COM(2012) (3 de marzo).
- (2017): “Joint Communication to the European Parliament and the Council. A Strategic Approach to Resilience in the EU’s External Action. High Representative of the Union for Foreign Affairs and Security Policy” (7 de julio).
- (2018): “New EU-Mexico agreement: The Agreement in Principle and its texts”, Bruselas.
- (2019): “Sustainability Impact Assessment (SIA) in support of the negotiations for the modernisation of the trade part of the Global Agreement with Mexico”, Luxemburgo, Publications Office of the European Union.
- (2020a): “EU and Mexico conclude negotiations for new trade agreements”, News (28 de abril). Disponible en: <https://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=2142>.
- (2020b): “European Commission Services’ Position Paper On The Sustainability Impact Assessment In Support Of Negotiations For The Modernisation Of The Trade Part Of The Global Agreement With Mexico”, Sustainability Impact Assessments (enero). Disponible en: [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/january/tradoc\\_158559.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/january/tradoc_158559.pdf).
- (2020c): “European Union, Trade in goods with Brazil”, Dirección General de Comercio (8 de mayo).
- (2020d): “European Union, Trade in goods with Mexico”, Di-

- rección General de Comercio (8 de mayo).
- CPM-UNIÓN EUROPEA-MÉXICO (2020): “Declaración Conjunta XXVII Reunión de la Comisión Parlamentaria Mixta Unión Europea-México”, Comisión Parlamentaria Mixta Unión Europea-México (3 de febrero).
- DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN MÉXICO (2017): “La Unión Europea destina 158.575 euros para que niñas y niños puedan volver a clases en México Comisión Europea”, Comunicado de Prensa (7 de diciembre).
- (2020a): “9th EU-Mexico High-Level Dialogue On Human Rights”, Press Release (10 de julio). Disponible en: [https://eeas.europa.eu/delegations/mexico/82729/9th-eu-mexico-high-level-dialogue-human-rights\\_en](https://eeas.europa.eu/delegations/mexico/82729/9th-eu-mexico-high-level-dialogue-human-rights_en).
- (2020b): “La Unión Europea organiza el Primer Foro de Economía Circular virtual para los Estados del Norte de México”, Press Release (7 de julio).
- (2020c): “XIII EU-Mexico Joint Committee”, Press Release (22 de junio). Disponible en: [https://eeas.europa.eu/delegations/mexico/81329/xiii-eu-mexico-joint-committee\\_en](https://eeas.europa.eu/delegations/mexico/81329/xiii-eu-mexico-joint-committee_en).
- DOMINGUEZ, R. y CRANDALL, M. (2019): “EU-Mexico”, en F. LAURSEN (ed.): *Oxford Research Encyclopedia of EU Politics*, Oxford, Oxford University Press.
- DRAZEN, J. y BLENKINSOP, P. (2020): “EU, Mexico concludes talks to update the free trade deal”, *Reuters* (28 de abril). Disponible en: <https://uk.reuters.com/article/uk-mexico-eu/eu-mexico-conclude-talks-to-update-free-trade-deal-idUKKCN22A2L2>.
- FELBERMAYR, G., HEID, B. y LEHWALD, S. (2013): “Transatlantic Trade and Investment Partnership (TTIP). Who benefits from a free trade deal?”. Disponible en: <http://www.bfna.org/sites/default/files/TTIP-GED%20study%2017June%202013.pdf>.
- FRANCOIS, J. (2013): “Reducing Transatlantic Barriers to Trade and Investment. An Economic Assessment”, Paper presentado en el Centre for Economic Policy Research, Londres. Disponible en: <http://trade.ec.europa.eu/docli>

b/docs/2013/march/tradoc\_150737.pdf.

GARCÍA, A. (2020): “Destina UE 7 millones de euros para apoyo a México”, *El Universal* (6 de mayo). Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/union-europea-destina-7-millones-de-euros-para-apoyo-mexico>.

KAVALSKI, E. (2016): “The EU–India strategic partnership: neither very strategic, nor much of a partnership”, *Cambridge Review of International Affairs*, 29(1), pp. 192-208.

ORRANTIA DWORAK, F. (2020): “EU-Mexico Trade Agreement May Create Opportunities for Port Services Providers”, *National Law Review*, X(177) online. Disponible en: <https://www.natlawreview.com/article/eu-mexico-trade-agreement-may-create-opportunities-port-services-providers>.

S&D GROUP (2020): “Modernised EU-Mexico agreement will strengthen multilateralism and help fight corruption in Mexico, say S&Ds”, S&D Press Release (29 de junio). Disponible en: <https://www.socialistsanddemocrats.eu/newsroom/modernis>

ed-eu-mexico-agreement-will-strengthen-multilateralism-and-help-fight-corruption.

SEAE (2020): “EU Annual Report on Human Rights and Democracy in the World 2019”, Bruselas.

UNIÓN EUROPEA (2019): “An Introduction to the Delegation to the EU-Mexico Joint Parliamentary Committee and summary of activities during the eighth parliamentary term (2014-2019)”, Delegation to the EU-Mexico Joint Parliamentary Committee.

**Fundación Carolina, julio 2020**

Fundación Carolina  
C/ Serrano Galvache, 26.  
Torre Sur, 3ª planta  
28071 Madrid - España  
[www.fundacioncarolina.es](http://www.fundacioncarolina.es)  
@Red\_Carolina

ISSN: 2695-4362  
[https://doi.org/10.33960/AC\\_45es.2020](https://doi.org/10.33960/AC_45es.2020)

La Fundación Carolina no comparte necesariamente las opiniones manifestadas en los textos firmados por los autores y autoras que publica.



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)